



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00038-00.

Conforme puede verificarse a folio 222 de la encuadernación, el apoderado actor presentó memorial¹ en el cual afirmó “subsanan” la demanda que este Despacho “inadmitió” mediante auto del 13 de mayo de 2022.

Al respecto es preciso recordar, que este Juzgado, mediante providencia del 13 de mayo de 2022, negó el mandamiento de pago requerido por la demandante, como quiera que la ejecución se promovió contra quien no tenía la calidad de deudor, conforme con la prueba que a la demanda se adjuntó. Tal cual se verificó, la anterior providencia cobró firmeza el 19 de mayo de 2022, de acuerdo con constancia vista a folio 221.

Así las cosas, es claro que el auto del 13 de mayo de 2022 no inadmitió demanda alguna, como equivocadamente lo entendió el apoderado actor, sino que negó el mandamiento de pago; decisión que, vale la pena memorar, se encuentra debidamente ejecutoriada y contra la cual no se presentó recurso alguno.

Así las cosas, la solicitud es notoriamente impertinente, pues, en verdad, no hay demanda que subsanar.

Notifíquese.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

¹ Mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff34f0c7c450cc288bfb99f3687a0cece27640211aa6ec75d195823dea92af6**

Documento generado en 15/06/2022 03:32:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**